ANÁLISIS DEL SECTOR	
De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente análisis del sector:	
FECHA DE ELABORACIÓN:	JUNIO 2026
PROYECTO:	PROVISION DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL CORRRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
RESPONSABLE:	ING. HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN

ASPECTOS GENERALES

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTOS GENERALES DE LA ECONOMÍA

Según los datos más recientes del DANE a inicios de 2026, la economía colombiana muestra una desaceleración, creciendo un 1,65% en febrero de 2026 respecto al año anterior, con una tendencia de crecimiento por debajo del 2%. El sector servicios (comercio, turismo, salud, educación) y el agro son los principales motores de crecimiento, mientras que la industria presenta avances leves.

El DANE monitorea el sector a través de indicadores específicos que cubren desde la edificación de viviendas hasta grandes obras de infraestructura (tuberías, vías, redes). Los datos más recientes a mayo de 2026 muestran un panorama mixto: crecimiento en infraestructura, pero desafíos en edificaciones residenciales.

1. Infraestructura y Obras Civiles (Tuberías y Vías) El DANE utiliza el Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) y el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) para medir este segmento.

 - Producción: Al cierre de 2025, la producción de obras civiles creció un 13,1% anual.

 - Segmento de Tuberías: Este rubro incluye tuberías para conducción de gas a larga distancia, redes locales de acueducto, alcantarillado, líneas de comunicación y cables de poder.

 - Costos: En mayo de 2024, el costo para el grupo de tuberías y redes locales tuvo una variación mensual de 0,20%, situándose por debajo del promedio nacional de obras civiles (0,32%).

2. Construcción de Edificaciones Este sector se analiza mediante las Licencias de Construcción (ELIC) y el Censo de Edificaciones (CEED).

 - Licencias (febrero 2026): Se licenciaron 2.016.426 m², un incremento anual del 2,3%. Sin embargo, mientras el área para destinos no habitacionales (bodegas, oficinas) subió un 30,7%, la aprobada para vivienda cayó un 4,4%.

 - Costos de Edificación (ICOCED): En marzo de 2026, los costos de construcción subieron un 0,75% mensual. Los insumos para apartamentos y bodegas estuvieron por encima de este promedio.3. Impacto en la Economía (PIB)Valor Agregado: En el último reporte trimestral de 2025, el valor agregado de la construcción decreció un 2,6% anual. Esto se debe a la caída en edificaciones (-6,5%), la cual no alcanzó a ser compensada por el buen dinamismo de las obras civiles (+6,3%). Empleo: El sector representa aproximadamente el 4,3% del PIB nacional y genera cerca de 1,6 millones de empleos directos en el país

1. Indicador de producción de obras civiles IPOC precios constantes

1.1 Nota metodológica

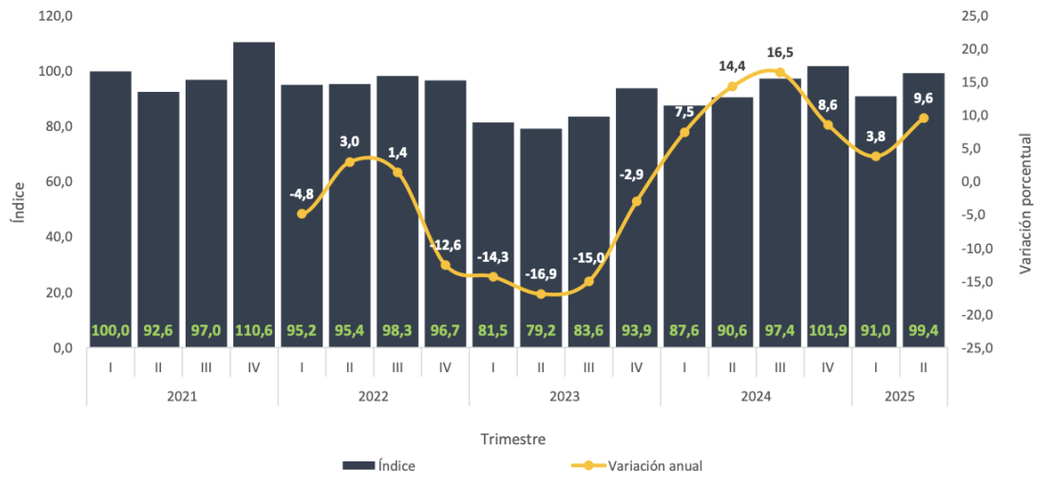
La estimación de la producción a precios constantes corresponde a deflactar el IPOC a precios corrientes a partir del Índice de Costos de Obras Civiles (ICOCIV). (Para más información, remítase al final del presente documento a la sección "Nota metodológica – Cálculo Indicador de Producción de Obras Civiles IPOC a precios constantes.").

1.2 Resultados generales

1.2.1 Variación anual (II trimestre 2025Pr / II trimestre 2024)

Durante el segundo trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 9,6%, frente al mismo trimestre de 2024 (Anexo A3).

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

1.2.2 Variación y contribución anual por tipo de construcción (II trimestre 2025pr / II trimestre 2024)

El crecimiento de 9,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 38,3% y aportó 7,4 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 6,7% y sumó 3,2 p.p a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 6,1% y aportó 0,5 p.p. a la variación anual; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas, aumentó su producción en 3,0% y sumó 0,4 p.p a la variación anual (9.6%).

En contraste, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) disminuyó su producción en 20,4% y descontó 2,0 p.p. a la variación anual a precios constantes (Anexo A3).

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre de 2025[Pr] / II trimestre 2024

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**9,6**	**9,6**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	38,3	7,4
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	6,7	3,2
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	6,1	0,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	3,0	0,4
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-20,4	-2,0

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

1.2.3. Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (II trimestre 2025Pr / II trimestre 2024)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 10 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 5 subclases registraron descensos en su producción (Anexo A4).

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
II trimestre 2025[Pr] / II trimestre 2024

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**9,6**	**9,6**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	10,8	4,5	9,6
53213	Pistas de aterrizaje	58,5	0,1	0,3
53221	Puentes y carreteras elevadas	-33,1	-1,6	-3,3
53222	Túneles	43,6	0,1	0,2
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**6,7**	**3,2**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-23,1	-1,9	-19,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-18,0	-0,2	-2,5
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	72,7	0,1	1,5
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**-20,4**	**-2,0**	
53241	Tuberías de larga distancia	36,9	0,8	5,7
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-42,9	-2,9	-20,1
53252	Cables locales y obras conexas	42,6	1,0	7,0
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	48,4	1,5	10,4
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**3,0**	**0,4**	
53261	Construcciones en minas	23,4	2,2	11,4
53262	Centrales eléctricas	52,4	5,2	27,0
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**38,3**	**7,4**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-18,3	-0,3	-3,3
53290	Otras obras de ingeniería civil	11,5	0,8	9,4
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**6,1**	**0,5**	

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 9,6% con respecto al segundo trimestre de 2024, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de 10,8% y sumó 4,5 p.p. a la variación anual total y 9,6 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, puentes y carreteras elevadas presentó un descenso en su producción con respecto al II trimestre de 2024 de 33,1% y restó 1,6 p.p. a la variación anual total y 3,3 p.p a la variación anual del grupo.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró una disminución en su producción de 23,1% y restó 1,9 p.p. a la variación anual total y 19,4 p.p a la variación anual del grupo a precios constantes; mientras que, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones registró una variación de 72,7% y aportó 0,1 p.p. a la variación anual total y 1,5 p.p a la variación anual del grupo.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales que presentó un aumento de 48,4% en su producción y sumó 1,5 p.p. a la variación anual total y 10,4 p.p a la variación anual del grupo. En contraste, obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) redujo su producción con respecto al II trimestre de 2024 en 42,9% y descontó 2,9 p.p. a la variación anual
total y 20,1 p.p a la variación anual del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al segundo trimestre de 2024: la subclase centrales eléctricas incrementó su producción en 52,4% y sumó 5,2 p.p. a la variación anual total y 27,0 p.p. a la variación anual del grupo. Así mismo, la subclase construcciones en minas presentó un aumento en su producción de 23,4% y sumó 2,2 p.p. a la variación anual total y 11,4 p.p a la variación anual del grupo.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil, incrementó su producción en 11,5% y sumó 0,8 p.p a la variación anual total y 9,4 p.p a la variación anual del grupo; por su parte, la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de -18,3% con respecto al segundo trimestre de 2024 y restó 0,3 p.p. a la variación anual total y 3,3 p.p a la variación anual del grupo.

CONTEXTO ACTUAL

La guerra a gran escala entre EE. UU / Israel comenzó el 28 de febrero del 2026, esto ha desatado una cantidad de conflictos en el Medio Oriente que ha generado una crisis severa en la industria petroquímica, afectando directamente la disponibilidad y el precio del PVC (Cloruro de Polivinilo) y otras resinas plásticas. Al ser un derivado del petróleo y el gas natural, **el PVC sufre un impacto en cascada debido a las interrupciones en la cadena de suministro y el alza de costos energéticos.**

1. **Encarecimiento de Materias Primas (Etileno)**

 El PVC se produce a partir de etileno (derivado del petróleo o gas) y cloro.

 Alza en el Crudo: Durante marzo y abril de 2026, el barril de petróleo Brent superó los $115 - $125 dólares. Este aumento eleva automáticamente el costo del etileno, el insumo base del PVC**.**

 Aumento en Resinas: Gremios industriales como ASIPLASTIC han reportado que el costo de las resinas plásticas ha aumentado hasta un 100% debido a la inestabilidad en la región.

2. Disrupción en el Suministro y Producción

 Suspensión de Exportaciones: Irán, un actor clave en la petroquímica, decidió suspender sus exportaciones de productos petroquímicos en abril de 2026 para priorizar su consumo interno tras sufrir ataques en sus refinerías e infraestructura.

 Cierre de Plantas: La inseguridad y los daños directos a instalaciones energéticas en el Golfo han provocado el cierre temporal de plantas proveedoras, incrementando el riesgo de desabastecimiento global.

3. Crisis Logística y de Transporte

 El Estrecho de Ormuz: Cerca del 20% del petróleo mundial y un tercio de los fertilizantes y petroquímicos transitan por este punto. Los bloqueos o riesgos en esta ruta obligan a las navieras a tomar rutas alternativas más largas, disparando los **fletes marítimos** y los seguros de carga.

CONTEXTO TÉCNICO

Se da la relación de los requisitos técnicos mínimos de cada producto

ITEM	PRODUCTO	FICHA TECNICA
1	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 16"	TUBO PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED CORRUGADO, EN MATERIAL DE PVC DE DIÁMETRO DE 16" 400 MM X 6 MTS DE LARGO ACAMPANADO, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3722-3 Y LA RESOLUCIÓN 0501

2	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14"	TUBO PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED CORRUGADO, EN MATERIAL DE PVC DE DIÁMETRO DE 14" 355 MM X 6 MTS DE LARGO ACAMPANADO, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3722-3 Y LA RESOLUCIÓN 0501
3	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12"	TUBO PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED CORRUGADO, EN MATERIAL DE PVC DE DIÁMETRO DE 12" 315 MM X 6 MTS DE LARGO ACAMPANADO, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3722-3 Y LA RESOLUCIÓN 0501
4	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 10"	TUBO PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED CORRUGADO, EN MATERIAL DE PVC DE DIÁMETRO DE 10" 250 MM X 6 MTS DE LARGO ACAMPANADO, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3722-3 Y LA RESOLUCIÓN 0501
5	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 8"	TUBO PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED CORRUGADO, EN MATERIAL DE PVC DE DIÁMETRO DE 8" 200 MM X 6 MTS DE LARGO ACAMPANADO, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3722-3 Y LA RESOLUCIÓN 0501
6	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 6"	TUBO PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED CORRUGADO, EN MATERIAL DE PVC DE DIÁMETRO DE 6" 160 MM X 6 MTS DE LARGO ACAMPANADO, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3722-3 Y LA RESOLUCIÓN 0501
7	AROTAPA HIERRO FUNDIDO ALCANTARILLADO TRAFICO PESADO 0.67 CMS	ARO Y TAPA HIERRO FUNDIDO GRIS CLASE 20 PARA LLENAR EN LA OBRA DE CONCRETO EN MEDIDAS DE 0,67, 1.5 CM GROSOR ALTURA 10 CMS MATERIAL HIERRO GRIS CLASE 20 PESO APROXIMADAMENTE 70 KILOS
8	REJILLA HIERRO FUNDIDO PARA SUMIDERO 0.78 X 0.38 CMS	REJILLA HIERRO FUNDIDO PARA SUMIDERO 0.78 X 0.38 CMS, SIRVE PRINCIPALMENTE PARA CAPTAR AGUAS PLUVIALES O RESIDUALES DE MANERA EFICIENTE EN LA SUPERFICIE, PERMITIENDO SU PASO AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIENTRAS IMPIDE EL INGRESO DE ESCOMBROS, HOJAS Y SÓLIDOS DE GRAN TAMAÑO QUE PUEDAN OBSTRUIR LA TUBERÍA.
9	TALADRO PERCUTOR 1/2 800W	TALADRO PERCUTOR 1/2 PULGADA POTENCIA 800 W, NO DE REV. (SIN CARGA) 0-1.100/3.000 MIN-1, MAX DE PERFORACIÓN, MAMPOSTERÍA 20 MM, ACERO 13 MM, MADERA 40 MM, PERCUSIONES POR MINUTO 0-48.000 IPM, MANDRIL ½"-13 MM, PESO 2,6 KG.
10	VARILLA ROTOSONDA POR 1.50 METROS	PULIDORA 9, POTENCIA ABSORBIDA 2200W, VELOCIDAD EN VACIO 6.500 RPM, DIÁMETRO DEL DISCO 230 MM, PESO 5 KG, DIÁMETRO DEL CABEZAL DE AMOLAR 140MM
11	PULIDORA 9" 2200W	LA HIDROLAVADORA A GASOLINA DE 7 HP Y 3400 PSI ES UNA MÁQUINA POTENTE DE ALTO RENDIMIENTO, IDEAL PARA LIMPIEZA PROFUNDA DOMÉSTICA Y COMERCIAL LIGERA, ELIMINANDO SUCIEDAD DIFÍCIL EN FACHADAS, AUTOS Y PATIOS.
12	HIDROLAVADORA MOTOR GASOLINA 7HP 3400 PSI USO DOMESTICO	EL JUEGO DE HERRAMIENTAS MECÁNICAS DE 201 PIEZAS ES UN KIT PROFESIONAL DISEÑADO PARA EL AJUSTE, APRIETE Y DESAPRIETE DE TUERCAS, TORNILLOS Y PERNOS EN APLICACIONES AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES
13	JUEGO HERRAMIENTAS MECANICAS 201 PIEZAS	PICA CON CABO DE MADERA ES UNA HERRAMIENTA DE USO AGRICOLA EN ACERO EN DIMENSIONES DE 437MM x 189MM X 180MM x 91MM, PESO APROXIMADO 4 LIBRAS CON CABO EN MADERA DE 920 MM DE LARGO APROXIMADAMENTE

14	PICA CON CABO	PALIN CON CABO DE MADERA HERRAMIENTA DE USO AGRICOLA PLANO ESTANDAR ESPESOR: 1,6MM CON CABO 1,2 A 1.4 METROS MADERA APROXIMADAMENTE
15	PALIN CON CABO	PALIN CON CABO DE MADERA HERRAMIENTA DE USO AGRICOLA PLANO ESTANDAR ESPESOR: 1,6MM CON CABO 1,2 A 1.4 METROS MADERA APROXIMADAMENTE
16	LLAVE TUBO No 10	HERRAMIENTA MANUAL DISEÑADA PARA APRETAR, AFLOJAR O GIRAR TUBERÍAS, CODOS Y TUERCAS GRANDES, ESPECIALMENTE EN FONTANERÍA Y TUBERÍAS METÁLICAS. SU DISEÑO ROBUSTO CON MORDAZAS DENTADAS DE ACERO CROMO MOLIBDENO Y CUERPO DE HIERRO FUNDIDO PROPORCIONA UN ALTO AGARRE EN SUPERFICIES CILÍNDRICAS.

ASPECTO LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURIDICAS:

Según el código civil en su artículo 633 del Código Civil. *"<Definición de persona jurídica>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer registros civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies. "corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."*

Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

Sociedades por Acciones -S.A.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo.

Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 Código de Comercio

Formación del Capital:

1. **Autorizado**: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad

2. **Suscrito**: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (*máximo 1 año*) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado.
3. **Pagado**: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (*Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2*).

Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario.

Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo.

Su capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (*por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias*)

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.
Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (*máximo en 2 años*), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita.
Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, **más allá** del monto de sus aportes.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad de Responsabilidad Limitada –LTDA-
Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública.

Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25.

Formación del Capital:

1. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor.
2. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse.
3. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.
4. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario.
5. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero.

Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (*Naturaleza,*

cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 Código de Comercio.).

Nota: La excepción en la responsabilidad en las "Ltda" es la solidaridad respecto de las obligaciones **laborales** y **fiscales** a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.

Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo.

Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo.

Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios.

1. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte.
2. Comanditarios hacen los aportes.

La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A."

Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen **solidaria e ilimitadamente** su responsabilidad por las operaciones sociales (*No tienen que hacer aportes*)

Los socios Comanditarios **limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes** (Artículo 323 C.Co.)

Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas.

Revisor Fiscal: Es Voluntario en las **Comanditas Simples**, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

En las **Comanditas por Acciones**, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedad Colectiva:

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública

Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.

1. El capital se paga todo al momento de constituirse.
2. El capital social se divide en **partes de interés social**.

La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: Pachanga "& Cia.", "y hermanos", "e hijos"
La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º.

Se disuelve:

Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios.
La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero.
Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente.
Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

Responden los socios:

1. Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 código de Comercio

En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (*No Confundir*)

En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.

Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio)
En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas antes señaladas y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Ahora bien, conforme lo dispone la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la SUBASTA INVERSA.

La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Artículos 6, 9, 24 del Decreto 2170 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad en un proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización será aquella con el menor precio.
En consecuencia, este será el único factor de evaluación de las propuestas que se presentes en desarrollo de este proceso, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados por El Municipio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40171600	Tubos y tuberías industriales
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40141700	Material de ferretería y accesorios
47121800	Equipo de limpieza
27112700	Herramientas mecánicas

ESTUDIOS DE LA OFERTA

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:

La necesidad de la entidad se enmarca en contar con los elementos de alcantarillado necesarios para suplir las necesidades del municipio

El estudio de mercado se realizó con base en cotizaciones realizadas a diferentes proveedores, recibiendo cotizaciones de sociedades legalmente constituidas.

Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona jurídica o natural deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad para realizar el suministro, con experiencia en contratos similares de suministro de materiales e insumos, lo cual se verificará con el aporte de los documentos que demuestren su experiencia en lo relativo al objeto del contrato. Igualmente, el Contratista bien sea natural o jurídico debe contar con plena capacidad de obligarse y no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Los precios del mercado en los últimos años han subido acorde al IPC, sin embargo, este año se ha presentado la guerra en el medio oriente, lo que nos ha causado incrementos significativos en el PVC, y todos los derivados del petróleo, lo cual se ve reflejado en el costo de los elementos del presupuesto en el presente proceso de contratación.

La secretaria de infraestructura y Servicios Públicos, realizó la revisión con cotizaciones teniendo en cuenta las con condiciones requeridas en la ficha técnica. Para efectos de calcular el valor del proceso, se tomó el promedio de las cotizaciones como referencia, se anexan las cotizaciones, cuadro comparativo de estudio de mercado y presupuesto oficial.

Con la información anterior se realiza el cálculo para el suministro de insumos y elementos así:

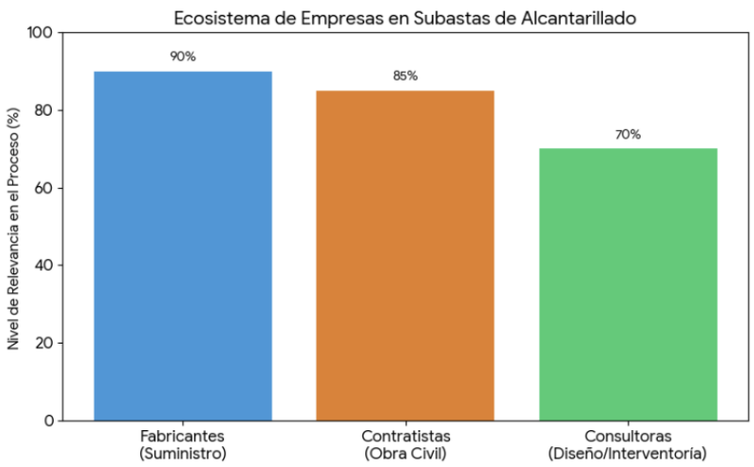
CONDICIONES INICALES				PROMEDIO	
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 16' 400MM	12	UNIDAD	1.604.700,00	19.256.400,00
2	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14' 355MM	6	UNIDAD	1.309.700,00	7.858.200,00
3	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12' 315MM	6	UNIDAD	875.800,00	5.254.800,00
4	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 10' 250MM	6	UNIDAD	609.900,00	3.659.400,00
5	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 8' 200MM	14	UNIDAD	417.200,00	5.840.800,00
6	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 6' 160MM	10	UNIDAD	293.100,00	2.931.000,00

7	AROTAPA HIERRO FUNDIDO ALCANTARILLADO TRAFICO PESADO 0.67 CMS	20	JUEGO	468.000,00	9.360.000,00
8	REJILLA HIERRO FUNDIDO PARA SUMIDERO 0.78 X 0.38 CENTIMETROS	10	UNIDAD	468.000,00	4.680.000,00
9	TALADRO PERCUTOR 1/2 800W 3000 RPM	1	UNIDAD	1.409.400,00	1.409.400,00
10	VARILLA ROTOSONDA POR 1.50 METROS	34	UNIDAD	406.400,00	13.817.600,00
11	PULIDORA 9' 2200W	1	UNIDAD	1.396.500,00	1.396.500,00
12	HIDROLAVADORA MOTOR GASOLINA 7HP 3400 PSI USO DOMESTICO	1	UNIDAD	2.603.000,00	2.603.000,00
13	JUEGO HERRAMIENTAS MECANICAS 201 PIEZAS	2	JUEGO	1.050.000,00	2.100.000,00
14	PICA CON CABO	10	UNIDAD	86.600,00	866.000,00
15	PALIN CON CABO	10	UNIDAD	57.000,00	570.000,00
16	LLAVE TUBO # 10	10	UNIDAD	105.600,00	1.056.000,00
				SUBTOTAL	**82.659.100,00**
				IVA 19%	**15.705.229,00**
				TOTAL	**98.364.329,00**

Es decir que el presupuesto total para este proceso es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($98.364.329) M/CTE.**, este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

POSIBLES OFERENTES:

A continuación, se presenta grafica con los posibles oferentes teniendo como referencia la contratación realizada en el año 2025 en el país.



ESTUDIOS DE LA DEMANDA

Consultando datos históricos de la contratación de suministro de productos relacionados con el presente proceso en el Municipio de Suesca, se obtuvo los siguientes resultados:

CONTRATO	OBJETO	VALOR

002/2019	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SUESCA	$158,772,727
140/2022	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SUESCA	$164.932.739
141/2023	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA	$160.749.400
237/2024	CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLAS, POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN LA VEREDA CHITIVA ABAJO, GUITA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.	$36.377.849
242/2024	SUMINISTRO DE UNA MOTOBOMBA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	$12.000.000
141/2025	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO MUNICIPAL Y LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO BDE SUESCA, CUNDINAMARCA.	$39.857.051

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

Objeto	Tipo	Estado	Entidad	Cuantía	Fecha Evento
COMPRA DE MATERIALES CON DESTINO AL MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA.	Mínima cuantía	En ejecución	ALCALDIA DE GRANADA - CUNDINAMARCA	$ 48.498.000	03/03/2026
SUMINISTRO DE MATERIALES A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LOS ACUEDUCTOS Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA – BOYACA VIGENCIA 2026	Selección abreviada de menos cuantía	Celebrado	ALCALDIA DE ZETAQUIRA. - BOYACÁ	$ 72.400,000	5/03/2026
SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	Subasta	En ejecución	PUERTO CARREÑO - VICHADA	$150,000,000	8/04/2026
SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS (CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VICHADA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA RUTA 4014 Y DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO - VICHADA.	Mínima cuantía	En ejecución	PUERTO CARREÑO - VICHADA	$24.540.000	4/05/2026

De la consulta de cada uno de estos contratos debe quedar plasmado en estos estudios: La modalidad de selección del contratista. Objeto del contrato. Valor de los contratos. Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.

Se observa que la divergencia entre las cuantías definitivas de los contratos radica en las diferencias que existen en las cantidades solicitadas en los distintos procesos.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, existe un por parte de la Entidades Estatales, durante la etapa de planeación, el deber de analizar el sector el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, "organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En este sentido, se identifican procesos adelantados por la entidad relacionados con el objeto contractual del presente estudio.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 202 1, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 3 1, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen: (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En vista de lo anterior, el presente proceso es susceptible de limitar a Mipyme del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable a la materia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

Para el cálculo de los indicadores, teniendo en cuenta el código de la actividad en el CIIU se consultó en SIREM y el PIE las empresas que ofrecen los servicios de que se encuentran en el mercado colombiano, teniendo los códigos CIIU especificados en el presente análisis del sector.

De esta manera se revisan el promedio de los indicadores financieros de las empresas registradas, con base en la información disponible y última actualización del Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el análisis de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional, se realizó con el estudio de empresas de país que tienen como actividad económica 4663 (CIIU Rev. 4 A.C.) "corresponde al Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. Esta clasificación incluye la venta mayorista de materiales especializados para obras, pero no al público general.", información emitida por la Superintendencia de sociedades – SIREM, para determinar la capacidad financiera y organizacional se realizó estudio de 70 empresas del país que acreditan las mismas condición y actividades económicas.

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
			ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL / COSTOS FINANCIEROS	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
1	830503864	ACANTHUS SAS	2,32	0,42	Indeterminado	0,06	0,03
2	900559938	ALMACEN REV S.A.S.	2,42	0,38	Indeterminado	0,04	0,03
3	900576739	CATEMAR COLOMBIA SAS	3,20	0,31	Indeterminado	0,04	0,03
4	800022450	CENTRAL DE HIERROS LTDA	2,18	0,46	1,11	0,15	0,08
5	800221591	CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA	3,32	0,37	1,02	0,38	0,24
6	900337732	CIMCA COLOMBIA SAS	2,39	0,40	2,02	0,04	0,02
7	900040531	COHERCO INGENIERIA Y HERRAMIENTAS S.A.S	2,13	0,45	3,18	0,38	0,21
8	800066275	COMERCIAL J.F.I. S.A	3,17	0,05	2,64	0,02	0,02
9	830015532	COPRICOL SAS	2,61	0,46	1,08	0,03	0,02
10	900044642	DECOTRIPLEX SAS	3,93	0,11	8,19	0,09	0,08
11	804017457	Depósito de Materiales Silva SAS	2,20	0,32	Indeterminado	0,37	0,25
12	832010695	DISEÑO GRES SAS	2,42	0,35	1,15	0,03	0,02
13	890940343	DISTRIBUCION Y DECORACION S.A.S.	3,98	0,27	1,16	0,10	0,07
14	901254982	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS AC SAS	2,41	0,37	Indeterminado	0,63	0,39
15	805001071	DISTRIBUCIONES PVC SAS	2,18	0,34	6,00	0,48	0,32
16	901248580	EL ADOBAZO SAS	2,39	0,39	4,44	0,07	0,04
17	901262085	ELECTROFER ENERGIA SAS	3,14	0,31	3,86	0,07	0,05
18	890901484	FERNANDEZ Y CIA S. A.	3,30	0,27	1,56	0,16	0,11
19	901021497	FERREACEROS DEL CAFE SAS	2,61	0,33	Indeterminado	0,81	0,55
20	830016209	FERRETERIA SERGUS SAS	2,51	0,47	6,25	0,05	0,02
21	900162916	FIGUCENTRO LTDA	3,09	0,25	Indeterminado	0,16	0,12
22	810006133	GOMAR SAS	3,92	0,09	4,77	0,11	0,10
23	900434593	GRIFOS AQUA SAS	3,29	0,40	3,66	0,04	0,02
24	900822366	GRUPO F C COMERCIALIZADORA SAS	3,90	0,20	4,89	0,10	0,08
25	900335900	H3 SAS	3,08	0,35	30,22	0,09	0,06
26	900130232	HERRAMIENTAS ROSCADOS Y ACCESORIOS LTDA	2,40	0,33	1,79	0,06	0,04
27	860065036	HERRAMIENTAS UNDAS SA	3,61	0,26	3,00	0,36	0,27
28	800170552	IMPARK SAS	4,00	0,24	7,17	0,34	0,25

29	900147 534	IMPERMEABILIZ ANTES Y MATERIAL DE CONSTRUCCION LTDA	2,39	0,42	5,55	0,03	0,02
30	900137 482	IMPORTACIONE S CASA HERRERA S.A.S.	2,62	0,45	Indeterminado	0,50	0,28
31	804016 629	INVERSIONES ALDANA ASOCIADOS S.C.A.	2,68	0,31	3,94	0,05	0,03
32	900205 445	LAS PUERTAS ALEMANAS SAS	3,85	0,37	Indeterminado	0,90	0,57
33	900159 362	MAYORISTA DE MATERIALES S.A.S	3,07	0,33	2,41	0,26	0,17
34	805006 130	NUÑEZ Y NOGALES SAS	1,96	0,37	Indeterminado	0,12	0,08
35	900311 515	POLITI PRODUCTOS ARQUITECTONI COS SAS	3,98	0,24	1,56	0,48	0,37
36	900684 168	PULICOR SAS	2,67	0,37	4,24	0,05	0,03
37	802002 409	REINALDO NAVARRO SAS	3,28	0,30	7,55	0,15	0,11
38	900489 429	SERVIACEROS DE COLOMBIA SAS	4,03	0,28	8,24	0,83	0,60
39	892400 420	SOTO GARCIA & COMPAÑIA S EN CS	3,47	0,28	6,91	0,29	0,21
40	900173 201	VIDRIOS SAN BER SAS	2,56	0,30	1,88	0,05	0,04
41	800144 568	YESOS Y CALIZAS SERRANO SANIN SAS	4,10	0,16	1,82	0,37	0,31
42	900949 398	ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONE S SAS	3,11	0,25	80,68	0,09	0,07
43	901209 552	ZUME MAS S.A.S	2,40	0,41	5,59	0,08	0,05
44	900599 717	ABLOY COLOMBIA SAS	2,59	0,45	2,29	0,47	0,26
45	890331 426	ADIELA DE LOMBANA SA	3,65	0,21	1,79	0,42	0,33
46	800149 246	BAZAR AMERICANO S.A.S.	2,03	0,35	5,12	0,22	0,14
47	860008 977	BECERRA PATIÑO Y CIA LTDA DIMECOL	4,05	0,28	Indeterminado	0,13	0,10
48	901245 391	C.M.L. FERRETERIAS EL CONSTRUCTOR SAS	2,39	0,17	Indeterminado	0,08	0,06
49	890301 956	CASA SUECA SA	2,26	0,24	4,76	0,04	0,03
50	900368 655	CICLO WATER COLOMBIA SAS	2,16	0,31	4,31	0,04	0,03
51	900420 787	COMERCIALIZAD ORA PUNTO INDUSTRIAL Y AGRIPECUARIO SAS	3,48	0,31	2,81	0,07	0,05
52	900193 879	CONSTRUIMOS DEL HUILA S.A.	3,91	0,05	2,83	0,06	0,06
53	811003 070	DEGRES S.A.S	2,81	0,14	2,16	0,03	0,03
54	900068 321	EDUPAR	2,68	0,32	Indeterminado	0,10	0,07
55	900165 621	ELECTRICOS ITAGUI SAS	2,67	0,22	4,53	0,14	0,10
56	900847 099	FERRETERIA AGROTODO SAS	3,47	0,31	4,56	0,31	0,21
57	860030 828	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S.	2,40	0,40	1,56	1,03	0,62
58	890900 490	FERRETERIA TECNICA SA	2,59	0,35	Indeterminado	0,05	0,03
59	900998 976	FERROCABLES	3,30	0,26	6,71	1,04	0,77
60	900022 412	HERNANDO OROZCO Y CIA SAS	3,06	0,37	4,90	0,20	0,13
61	900870 033	LA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE MATERIALES	3,57	0,18	3,07	0,03	0,03

		Y FERRETERIA SAS					
62	860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	4,08	0,29	1,20	0,08	0,05
63	900423491	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	3,50	0,35	19,54	0,04	0,03
64	900020340	MECYS S.A.S.	3,23	0,32	2,24	0,60	0,41
65	890933898	MERCAELECTRO LIMITADA	1,97	0,35	7,99	0,11	0,07
66	900925006	NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S	3,35	0,19	Indeterminado	0,06	0,05
67	890328485	PRODUCTOS DE CAUCHO Y LONA SAS	3,78	0,20	1,76	0,65	0,52
68	900822209	PROVEEDORES DE PVC SAS	3,71	0,14	Indeterminado	0,25	0,22
69	800096422	SOCIEDAD ALMACEN EL HACENDADO LTDA	2,58	0,30	Indeterminado	0,02	0,02
70	800185764	TECNIFLUIDOS SAS	3,21	0,34	3,95	0,13	0,08

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.30
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 25

Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.35
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 20

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Para los oferentes que acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,23
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,16

Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

N°	1	2	3
Clase	General	General	Específico
Fuente	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Social	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a las partes, tales como paros	Las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas presentadas como equipo de trabajo (Sin autorización del cambio)
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del contratista	Afecta el plazo de ejecución	Afecta la Idoneidad en la ejecución
Probabilidad	2	3	3
Impacto	2	2	4
Valoración del riesgo	4	5	7
Categoría	Bajo	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten integrantes del equipo	Aceptar el riesgo mediante monitoreo	Evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y de ejecución que el mismo equipo ejecutará el contrato, monitoreo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	2
Impacto	1	2	3
Valoración del riesgo	2	4	5
Categoría	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Entidad	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Acta de inicio	Cuando acontezca el evento	Acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la Ejecución	En la Ejecución	En la Ejecución
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisor	Supervisor	Contratista
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a terceros	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido el accidente laboral	1	2	3	Riego bajo	No	Contratista	Inicio	Hasta su terminación	Elaboración de informes en los que se identifiquen claramente los acontecimientos de este tipo y los correctivos que se tomaron para superarlos	semanal
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riego bajo	Entidad y contratista	Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	1	2	3	Riesgo bajo	No	Entidad contratante y contratista	INICIO	Hasta su terminación	Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	mensual

ASIGNACIÓN DE PREVISIBLES:

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad es libre de exigir o no garantías en las selecciones de mínima cuantía.

El Municipio de Suesca ha realizado el análisis minucioso en lo referente al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la cuantía y la naturaleza del contrato, por lo que ha considerado que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos.

En consecuencia y atendiendo la cuantía y la naturaleza del presente contrato; El Municipio de Suesca considera necesario la constitución de las siguientes garantías:

GARANTÍAS

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la propuesta	Por el 10% del valor del contrato	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.
Calidad de los bienes o servicio	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año contado a partir de la firma del acta de entrega final.

FUENTES CONSULTADAS

En esta aparte se deben indicar cuales fueron las fuentes de donde se extrajo la información anterior.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-458548
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-434812
https://ifmnoticias.com/economicas/industria-plastica-alerto-sobre-aumento-de-precios-de-resinas-por-conflicto-en-iran/
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-

ELABORÓ

HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Herman Daniel Rojas Garzón / Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos		Junio / 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Junio / 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		Junio / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			